

previniendo de ello a la Villa
de Cieza se tomen las notas
que por aquella resoluciori se
hubieren puesto a este Sugeto.

Dios q. a. N. S. m. a. Ma. 28.

de Xeneno de 1710

Marg. de la Cruz

M. N. y M. L. Ciu. de Huaura